BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4237 | Buenos Aires, Lunes 30 de Diciembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un arrendamiento

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Vista la copia del contrato de arrendamiento de una casa, celebrado por la jefatura de policía de la capital, con el señor Ramón F. Bravo, y de un terreno, para instalar las oficinas de la comisaría 27ª y caballeriza para la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado por la jefatura de policía de la capital, para la instalación de las oficinas de la comisaría 27ª., y caballeriza para la misma.

Art. 2° El presente contrato queda sujeto á la cláusula establecida en el artículo 2° del acuerdo general de ministros de fecha septiembre 23 del presente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad y archívese este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la precedente nota y la renuncia adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. Acéptase la renuncia presentada por don Alejandro Plot Lorea, del puesto de comisario de policía del territorio de Formosa; nómbrase, en su reemplazo, al subcomisario don Severo Pujato Crespo, y en reemplazo de este último, á don Francisco Orozco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Autorizando á los directores de sección del Ministerio, para legalizar las copias de los decretos que se publiquen en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Por razones de buen servicio,

SE RESUELVE:

Autorizar á los directores de sección de este Ministerio, para que, en ausencia del señor oficial mayor, legalicen, por autorización, todas las copias de los asuntos de su respectivas secciones, que deban de publicarse en el Boletín Oficial, así como también las que deban de remitirse para conocimiento de otras reparticiones y dependencias del Ministerio, en los casos que proceda; publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber y archívese.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, noviembre 30 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones relativas á la licitación para la provisión de libros en blanco y formularios para las aduanas y resguardos de la República, en el ejercicio de 1908, oída la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse presentado á la licitación practicada el día 9 del corriente mes, una sola propuesta, que no comprende la totalidad de los efectos licitados, dada la necesidad que existe en que los libros de la referencia, estén en sus respectivos destinos antes del primer día del año entrante, hace que, haciendo uso de la facultad acordada por el art. 33 de la ley de contabilidad, se acepte la propuesta presentada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Acéptase la propuesta de los señores Rivero Ucha y Cía., quienes se comprometen á entregar los libros comprendidos en la relación de fs. 4 á 11, del presente expediente, de completo acuerdo al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación, por la suma de ($ 1516 m/n) mil quinientos diez y seis pesos moneda nacional.

Sáquese nuevamente á licitación la provisión de los libros, formularios, etc, á que se refiere la relación de fs. 12 á 16 inclusive, y formularios corrientes de fs. 17 á 30; debiendo las propuestas presentarse en la secretaría del Ministerio de Hacienda, el día martes 3 de diciembre próximo á las 4 p.m.

Pase al señor escribano mayor de gobierno, para que extienda la escritura de contrato con los señores Rivera Ucha y Cía., y fecho, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de la compañía del ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano, pidiendo devolución de $ 332.14 m/n, abonados por derechos de tres cajas de hierro, que introdujo para uso exclusivo de la misma; atento lo informado por la aduana de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 4 de la ley de su concesión (nº. 4279, de diciembre 14 de 1903) el derecho acordado á la empresa peticionante para introducir libres de gravamen, los materiales destinados á la construcción y explotación de sus líneas, se limita á los materiales que no produzca la industria nacional;

Que esta circunstancia no concurre en el caso presente, puesto que en el país se fabrican cajas de hierro;

Que basta esa circunstancia para que las cajas de hierro, de que se trata, no estén incluídas entre las que la disposición legal citada, exonera de derechos, pues por *industria* se entiende el conjunto de operaciones materiales, necesarias para la obtención y transformación de la substancia empleada,

SE RESUELVE:

No ha lugar. Archívese previa reposición de sellos.

IRIONDO.

III

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Gummich y Cía., pidiendo devolución de ($ 160.79 m/n) ciento sesenta pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que abonaron como importe del reparo nº 155, que la oficina de balances formuló al manifiesto nº 145,410 del año 1905, de la aduana de la capital; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación de los derechos se rige por la ley vigente en la fecha en que se abonan, y por consiguiente corresponde al manifiesto de que se trata, el derecho de importación que fija la ley nº 4933, la cual estaba en vigencia cuando se hizo el pago (enero 9 de 1906) como lo establece el reparo observado;

Que por el decreto á que aluden los recurrentes (de 13 de febrero de 1906), se acuerda á los interesados el derecho de opción entre el aforo fijado por la tarifa de 1905 y el de la de 1906, pero no se refiere en manera alguna, al derecho de exportación;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase a la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la presentación del señor H. von Feeder, pidiendo devolución de $ 318.50, o/s abonados por estadía del vapor «O well» en el puerto de la capital, durante los días que duró la última huelga de guincheros; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo comprueban los informes precedentes, el vapor «O well» practicó operaciones durante los días á que se refiere el peticionante,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efecto.

IRIONDO.

V

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud del señor A. C. Mac Carthy, pidiendo la devolución de $ 266 20 oro, abonados por permanencia del vapor «Morazan» en los días en que se produjo la huelga de guincheros, etc, y

CONSIDERANDO:

Que según los informes del resguardo, el vapor de la referencia, ha efectuado operaciones en lanchas y en tierra, durante los días á que se refiere el reclamante,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitado.

Pase á la aduanaa de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907

Vista la presentación de los señores Williams Samson & Cía., pidiendo devolución de pesos $ 666,90 o/s abonados por estadía del vapor «Lord Curzon» en los días de huelga de guincheros del puerto; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de estos informes, el vapor «Lord Curzon» ha operado en cargas sin interrupción, durante los días á que los solicitantes se refieren, circunstancia que hace improcedente el pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

IRIONDO.

VII

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la presentación de los señores Williams Samson y Cía., pidiendo devolución de pesos 111,50 o/s, abonados por estadía del vapor «Hary Park» en los días de huelga de guincheros del puerto; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de estos informes el vapor «Hary Park» ha operado en cargas sin interrupción durante los días que los solicitantes se refieren, circunstancias que hace improcedente el pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907

Vista la presentación de los señores Williams Samson & Cía., pidiendo devolución de $ 674 o/s por estadía del vapor «Livonian» en los días de huelga de guincheros del puerto; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de estos informes, el vapor «Livonian» ha operado en cargas sin interrupción, durante los días á que los solicitantes se refieren, circunstancias que hacen improcedente el pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de don Domingo Patroni pidiendo la devolución de $ 677,55 m/n, abonados de más en la aduana de Concordia (manifiesto nº 2461), y

CONSIDERANDO:

Que lo pedido viene á contrariar lo dispuesto en el art. 129 de las ordenanzas de aduana, concordante con el 62 del decreto reglamentario de la ley nº 4933, que dice que no habrá lugar á reclamo alguno, por parte de los comerciantes, por errores cometidos en los documentos,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de Concordia, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto que los señores J. S. Dodero y Cía., piden la devolución de 15,34 $ m/n., abonados por almacenaje y eslingaje de mercaderías, giradas á Catalinas Sud, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la alcaidía, resulta que las mercaderías mencionadas, han entrado á los depósitos fiscales,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la presentación de los señores Williams Samson y Cía., pidiendo devolución de $ 13,40 o/s, abonados por estadía del vapor «Marthara» en los días de huelga de guincheros del puerto; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de estos informes, el vapor «Marthara» ha operado en cargas sin interrupción durante los días á que los solicitantes se refieren, circunstancias que hacen improcedente el pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Vista la presentacion de los señores A. C. Mac Carthy y Cía, pidiendo devolución de $ 277 o/s, abonados por estadía del vapor «Martazan» en los días de huelga de guincheros del puerto; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de estos informes, el vapor «Martazan» ha operado en cargas sin interrupción durante los días á que los solicitantes se refieren, circunstancias que hacen improcedente el pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado,

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

IRIONDO.

XIII

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907

Vista la solicitud del señor H. von Freeder, pidiendo la devolución de $ 375,20 oro, abonados por permanencia del vapor «Manchester Mariner» durante los días que duró la huelga de guincheros, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta del informe del resguardo, el vapor de la referencia, ha efectuado operaciones durante los días á que se refiere el reclamante,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Denegando un pedido

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la representación de los señores Curt Berger y Cía., solicitando se disponga que la aduana de la capital, despache como cartulinas de la partida nº 2594 de la tarifa de avalúos, la mercadería cuyas muestras corren agregadas de fs. 1 á fs 6, y no por la partida 237 como lo resolvió el tribunal de vistas en el expediente sumario nº 191/V/907; y atento los informes agregados, y

CONSIDERANDO:

1º Que el caso invocado por los recurrentes fué resuelto por la aduana de la capital y, la resolución confirmada definitivamente por este Ministerio (exp. nº 4853/C/907);

2º Y que el despacho de mercadería debe substanciarse en las respectivas aduanas, no correspondiendo á este Ministerio intervenir, sino por vía de apelación, de acuerdo con los arts. 66 y 67 de la ley nº 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado,

Vuelva á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

Denegando un pedido

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, pidiendo permiso para exportar á Montevideo, con liberación de derechos, 31 vagones con sus accesorios correspondientes que han servido para las obras de construcción del Dock, y

CONSIDERANDO:

Que los vagones de que se trata, fueron introducidos con liberación de derechos, por razón de su empleo, exclusivo en las obras del Dock Sud;

Que con el cambio de destino de los vagones, desaparece la condición de esa franquicia y los artículos introducidos á su amparo deben ser nacionalizados ya sea que se trate de emplearlos en el país ó en el extranjero,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XVI

Denegando un pedido

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la presentación de señor Luis Conti, pidiendo se autorice el acceso de uno ó más empleados suyos, á los depósitos de equipajes; atento lo informado por la aduana de la capital, de lo que resulta que el peticionante no tiene registrada su firma como despachante en esa aduana, y

CONSIDERANDO:

Que según lo ha establecido este Ministerio en casos análogos, el registro de la firma del ocurrente y de cada uno de sus asociados, como despachantes de aduana, es requisito indispensable para la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

IRIONDO.

XVII

Denegando un pedido

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de don Pedro Cransac, pidiendo no se exija despachos á la lancha «Fulgor» que transporta pasajeros entre Santa Fe y Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la aduana de Paraná, la lancha «Fulgor» transporta pasajeros con sus equipajes,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de Paraná, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Denegando un pedido

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Berraondo Villamil y Cº, pidiendo se ordene la entrega de una partida de kerosene, detenida por la aduana del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes y expedientes agregados, la mercadería se encuentra detenida por no haberse notificado á los interesados en el fallo que ha dictado la aduana del Uruguay, en un sumario por falsa manifestación,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana del Uruguay, para que notifique á los recurrentes el fallo recaído en el sumario nº 4, agregado, y demás efectos.

IRIONDO.

XIX

Denegando un pedido

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la presentación de la compañía del «Tramways Metropolitano», pidiendo se le permita efectuar en forma de práctica, la transferencia de 176 columnas, que dice haber entregado á la compañía de tranvías «Anglo Argentino»; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que según resulta de los informes precedentes, parte de las columnas aludidas fueron transferidas á la compañía de tranvías «Anglo Argentino» con mucha anterioridad á la solicitud de fojas 1, sin llenar los requisitos de práctica;

2º Que estos requisitos son condición indispensable para que la transferencia pueda efectuarse sin cargo alguno,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital á sus efectos.

IRIONDO.

XX

Denegando un arrendamiento

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto que don Emilio Pérez, solicita se le conceda en arrendamiento por el término de cinco años, un terreno en el puerto de la capital, para establecer una casa de comida para obreros, y

CONSIDERANDO:

Que no hay conveniencia administrativa en conceder arrendamientos, que no sean por tiempo indeterminado y á título precario, como es de práctica,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Archívese por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XXI

Denegando la habilitación de un brete

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto el pedido del señor Eliseo Pérez, solicitando habilitar un brete que posee sobre la ribera sud del Riachuelo, para el desembarque de hacienda en pie; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de lo informado por el Ministerio de Agricultura, la habilitación del brete de la referencia, no ofrece conveniencia alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

Denegando permiso de reembarco

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Walker & Cía. Ltda., pidiendo permiso para reembarcar con destino á Montevideo, los materiales que se utilizaron en la construcción del dique de cabotaje en Bahía Blanca, libres de derechos de importación, y

CONSIDERANDO:

1º Que los útiles y maquinaria de que se trata, fueron introducidos con liberación de derechos; á condición de que fueran empleados en la construcción del dique de cabotaje en ingeniero White;

2º Que con el cambio de destino, desaparece esa condición y por consiguiente no tiene razón de ser la franquicia relativa á los derechos de importación y los útiles y maquinaria que se trata de reexportar, deben ser previamente nacionalizados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIII

Denegando una exoneración

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad «La Cantábrica», pidiendo se le exima del pago del eslingaje, correspondiente á 800 toneladas de hierro y acero viejos, que le transfiere la compañía del ferrocarril de Entre Ríos; atento lo informado por la aduana de Paraná, y

CONSIDERANDO:

1º Que los materiales de que se trata, fueron introducidos libres de derechos de importación y de eslingaje, por venir destinados á las líneas de la empresa vendedora;

2º Que de acuerdo con el art. 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904, los materiales introducidos en esas condiciones, pueden ser transferidos á particulares, previo pago de los derechos de aduana entre los cuales está comprendido el eslingaje,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de Paraná, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Christophersen Hnos., pidiendo el libre despacho de 13 bultos de anclas y cadenas, venidos por el vapor «Hidaspes», y

CONSIDERANDO:

Que los efectos de que se trata, no están exonerados de derechos de importación;

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar franquicias, que no sean las autorizadas por la ley de aduana ó por leyes especiales (ley 4933 art. 11),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XXV

Devolviendo una consulta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la nota del señor procurador fiscal de Bahía Blanca, en la que consulta si debe pedir

revocación del fallo dictado por el administrador de la aduana de dicha ciudad, en el sumario seguido contra A. M. Delfino y Hermanos, por diferencia en la descarga del vapor «Troja»; atento lo actuado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de que el asunto á que se refieren las presentes actuaciones, está sometido á la decisión de los tribunales federales, hace improcedente todo pronunciamiento de este Ministerio, respecto al fallo dictado por el señor administrador de la aduana de Bahía Blanca,

SE RESUELVE:

Vuelva al procurador fiscal oficiante, para que proceda en la forma que juzgue más conveniente á los intereses fiscales, cuya defensa le está encomendada.

IRIONDO.

XXVI

Concediendo un permiso

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad Mercado Central de Frutos, pidiendo autorización para depositar maderas en la ribera sud del Riachuelo, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la aduana de la capital, resulta que puede acordarse el permiso que se solicita, siempre que se trate de maderas nacionales ó nacionalizadas,

SE RESUELVE:

Concédese á la sociedad Mercado Central de Frutos, permiso para depositar, dentro del terreno de su concesión y por el término de seis meses, las maderas para obras y ferrocarriles que vengan por vía fluvial, siempre que estas maderas sean nacionales ó nacionalizadas.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la presentación de los señores Hirschberg y Cía. Ltda., pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio, en el exp. nº 4857/H.907, por la que no se hace lugar á la devolución de derechos abonados de más, en el manifiesto nº 8 724 del corriente año; atento los antecedentes agregados, y

CONSIDERANDO:

Que como se establece en la resolución recurrida, el art. 434 de las ordenanzas de aduana, excluye todo reclamo sobre clasificación de las mercaderías, que hayan salido de la jurisdicción de la aduana;

Que debe entenderse como de clasificación, el error cometido en el aforo, según lo declaró la Corte Suprema de Justicia Nacional (Causa XLIV, citada en el Digesto de Hacienda pág. 162),

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Vuelva á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVIII

Anulando un reparo

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Santos y Cía., pidiendo anulación del reparo nº 3480, que la Contaduría General de la Nación, ha formulado al manifiesto nº 93873 de la aduana de la capital, correspondiente al año 1906; atento los informes producidos, de los cuales

RESULTA:

Que el reparo de que se trata, proviene de que á juicio de la Contaduría General, la mercadería á que se refiere el manifiesto nº 93873, como ha sido manifestada (palo de regaliz) pertenece á la partida 3210 de la tarifa de avalúos (palos no especificados de uso medicinal) y no á la 3265 como fué aforada (raíces y rizomas, cúrcuma, genciana, regaliz, etc.),

CONSIDERANDO:

Que bajo los términos «palo de regaliz», se conoce en el comercio la raíz de la misma planta, comprendida en la partida 3265 de la tarifa,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo recurrido.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIX

Renovación de letra caucional

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad «Puerto de San Nicolás», pidiendo la renovación de una letra en caución, por los derechos de materiales férreos adquiridos de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que los materiales de que se trata, son destinados á las obras de la primera sección del puerto de San Nicolás, cuya inauguración ha sido prorrogada con permiso del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Concédese á la sociedad del Puerto de San Nicolás la renovación á 180 días de la letra de la referencia, que vence el 24 de diciembre del corriente.

Pase á la aduana de San Nicolás, á sus efectos.

IRIONDO.

XXX

Concediendo un permiso

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud del señor A. C. Mac Carthy, pidiendo se permita al vapor «Lynalder» entrar al puerto, conservando á su bordo los inflamables que conduce para el Rosario (2.000 tambores de sulfuro de carbono), y

CONSIDERANDO:

Que en casos análogos se ha permitido la entrada á buques conductores de inflamables, á condición de que efectuen la descarga de sus mercaderías generales en el Riachuelo,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso solicitado, para que el vapor «Lynalder» conserve á su bordo los 2 000 tambores de sulfuro de carbono, siempre que descarguen las mercaderías generales en el Riachuelo, sin pasar á los diques ó dársena.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXI

Denegando un permiso

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la solicitud del señor Lorenzo Carsoglio, pidiendo se conceda para el atraque de los vapores que conduzcan fruta fresca, la cabecera S. O. del dique nº 2, y

CONSIDERANDO:

Que la fruta fresca que viene en canastos, puede descargarse con facilidad aunque el buque esté en 2ª ó 3ª andana;

Que según lo ha establecido este Ministerio en otros expedientes análogos, los fondeaderos especiales, constituyen una excepción á la regla del riguroso turno, á que debe sujetarse el giro de los buques en el puerto, excepción que en el caso presente no está justificada por razones de conveniencia general,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXII

Devolviendo un expediente

Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.

Visto y

CONSIDERANDO:

Que la liberación de derechos estipulada en el art. 28 del contrato celebrado con los señores Lavenas, Boll y Cía, para la construcción del ferrocarril de Cejas á Antil a, no está autorizada por la ley nº 4845, ni por ninguna otra;

Que el P. E. carece de facultad para acordar franquicias aduaneras que no sean las que expresamente conceden la ley de aduana ó leyes especiales (Art. 11 de la ley nº. 4933);

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Obras Públicas, haciéndole presente la imposibilidad de dar cumplimiento á la providencia que antecede, no obstante los deseos de este departamento.

IRIONDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando caducas unas concesiones

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que los señores Felipe B Nuñez, Norberto Borge y Juan B. Lemos, á quienes les fueron concedidos, respectivamente, los lotes 94 b, 101 a, b, y 102 c, de la colonia Bompland, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que subscribieron en pago de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducas las concesiones de los lotes 94 b, 101 a, b, y 102 c, de la colonia Bompland, acordadas, respectivamente, á los señores Felipe B. Nuñez, Norberto Borge y Juan B. Lemos; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Minrondo, solicita título de propiedad de los lotes 49, 60 y 61, sección b, de la colonia «La Argentina», que se le adjudicaron en venta, y resultando:

Que en lo que se refiere al lote número 60, no corresponde accederse al pedido interpuesto, por cuanto resulta de lo informado, que aun no ha vencido el término de ocupación que rige la venta del lote;

Que en los lotes números 49 y 61, sección b, se han cumplido las obligaciones de ley;

Que por decreto de 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional;

Que el importe total de la deuda que afectaba los lotes mencionados, por valor de su precio, ha sido satisfecho por el interesado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar, por ahora, al título de

propiedad que solicita don Juan Minrondo, de la chacra nº 60, sección B, de la colonia «La Argentina».

Art 2º Acuérdase á don Juan Minrondo, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes nºs 49 y 61 sección B de la colonia «La Argentina», con una superficie total de (100) cien hectáreas; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
PEDRO EZCURRA.

III

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Avelino Rolón, solicita título de propiedad de los lotes números 23, fracción A, y 5, fracción D, ambos de la sección XX, del territorio de La Pampa, de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en acordar al recurrente el título de propiedad por las 10.000 hectáreas del lote número 23, por haber comprobado la inspección practicada, que en ellas se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley;

Que no corresponde accederse al pedido del interesado, en lo que respecta al lote número 5, por cuanto de la misma inspección resulta que no se han cumplido en él la totalidad de las obligaciones citadas, y atento á que ha sido satisfecho el valor total de su precio y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º No ha lugar, por ahora, al título de propiedad solicitado por don Avelino Rolón, de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de conformidad con la ley 3 de noviembre de 1882, en el lote nº 5, fracción D, sección XX, del territorio de La Pampa.

Art. 2º Decláranse cumplidas por don Avelino Rolón, en las 10 000 hectáreas de que fué comprador en el lote nº 23, fracción A, sección XX, del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, prévia reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don E. Clemente, solicita título de propiedad del lote 7, sección D, de la colonia «La Argentina», que le fué concedido el 7 de noviembre de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de los lotes de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley 4167, con excepción de forma de pago de los que se encontraran afectados al Banco Hipotecario Nacional;

Que el importe total de la hipoteca que gravaba á ese lote, ha sido satisfecho por el interesado y la inspección practicada ha constatado que en dicho lote se han cumplido las obligaciones de población y ocupación personal que exije el decreto de 10 de enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don E. Clemente, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote 7, sección D, de la colonia «La Argentina», con una superficie de cincuenta (50) hectáreas, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Aprobando una mensura y mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Pernin, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley 3 de noviembre de 1882 en el territorio de La Pampa, presentando, á la vez la mensura de esa tierra practicada por el ingeniero don José Sánchez Díaz, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura de que se trata, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación;

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando satisfechos el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 de julio de 1907, que ordena se haga efectiva la sanción prescrita por el art. 12, inciso 10 de la ley de 3 de noviembre de 1882 y apruébase la mensura practicada por el ingeniero don José Sánchez Díaz, de la superficie de diez mil hectáreas de que fué comprador don Alejandro Pernin, en el lote nº 19, fracción B, sección XX del territorio de La Pampa.

Art. 2º Decláranse cumplidas por don Alejandro Pernin, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote nº 19, fracción B, sección XX del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882; y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Antonio Martínez Rufino, solicita título de propiedad de las 40.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Antonio Martínez Rufino, en las cuarenta mil hectáreas de que fué comprador en los lotes nºs 3, 4, 7 y 8 fracción B, sección XXXI del territorio de Santa Cruz, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882; y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Antonio Martínez Rufino el título de propiedad que solicita, y fecho vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Benedetto Zamboni, solicita título de propiedad de los solares a, b, c, d, e y f, de la quinta nºs 186 de la colonia Santa Ana, en Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Benedetto Zamboni, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares a, b, c, d, c y f, de la quinta nº 186, de la colonia Santa Ana, (Misiones) y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Alberto Leloir y Patricio Mac Manus, solicitan título de propiedad de la superficie de 10.000 hectáreas, de que fueron compradores, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescribe aquella ley, estando abonado el valor total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Alberto Leloir y Patricio Mac Manus, en los diez mil (10,000) hectáreas, de que fueron compradores, en el lote 4, fracción D, sección XX, del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, les extienda el correspondiente título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio Romero y Estanislao López, solicitan título de propiedad de las 15.000 hectáreas de que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se ha introducido un capital en haciendas y poblaciones que asciende á $ 51.425 m/n, según lo informa la Inspección, habiéndose, por consiguiente, cumplido las obligaciones impuestas por aquella ley; y atento á que se ha abonado el valor total de su precio y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Antonio Romero y Estanislao López, en las quince mil hectáreas de que fueron compradores en el lote 16 y mitad oeste del lote 25 fracción A, sección XX del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882; y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, les otorgue el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don James Mackay, para el arrendamiento de parte de los lotes números 4, 7 y 14, fracción D, sección XV, al sud de la zona sud del río Santa Cruz, con una superficie total de 7 100 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á este objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la dirección general citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don James Mackay, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de parte de los lotes nos. 4, 7, y 14, fracción D, sección XV, al sud de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie aproximada de (7.100) siete mil cien hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y al de pesos 4 moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto la ubicación determinada por la repartición mencionada, en la parte norte, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un convenio

Exptes. 10850-M-1907 y 5750-M-1907.

Buenos Aires diciembre 28 de 1907.

S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la autorización conferida por las leyes números 4158 y 4312; y por la otra, el doctor Jacinto Alvarez, Senador Nacional, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, resuelven modificar el convenio de 22 de julio de 1904, aprobado por decreto de 17 de agosto del mismo año, en la forma que á continuación se expresa:

Art. 1º Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1912, el plazo para terminar las obras mencionadas.

Art. 2º Decláranse comprendidas dentro del radio en que es obligatorio la construcción de cloacas, las dos aceras de las calles que limitan ese radio, en el artículo cuarto del referido convenio.

Art. 3º A los propietarios á quienes se ha construído cloacas domiciliarias, con fondos del Estado, y que paguen el saldo pendiente del costo de las obras antes del 31 de diciembre del corriente año, se les devolverá la cantidad que hayan abonado por intereses.

Sólo se cobrará el costo de las obras, sin intereses, á los propietarios que, no habiendo satisfecho ninguna cuota mensual, abonen dicho costo antes del 31 de diciembre de 1907.

Art 4º Si la suma de $ 800 000 no fuera suficiente para construir las cloacas, en todas las propiedades particulares, situadas en el área en que el saneamiento sea obligatorio, queda autorizada la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para aplicar al saneamiento de las casas restantes las sumas percibidas por amortización de bonos, á condición de que en todos los casos, la amortización de los bonos emitidos quede terminada antes del 1º de enero de 1910

Art. 5º El presente convenio adicional, empezará á producir efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Poder Ejecutivo y Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires á diez de octubre de mil novecientos siete.—O. MASCHWITZ —JACINTO ALVAREZ.

Mendoza, diciembre 20 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio ad referéndum, celebrado en 10 de octubre del corriente año, entre S. E. el Ministro de Obras Públicas de la Nación y el Senador Nacional, doctor Jacinto Alvarez, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia, por el cual se amplía el convenio de 22 de julio de 1904, sobre construcción de cloacas domiciliarias.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la H. Legislatura, en Mendoza, á diez y nueve de diciembre de mil novecientos siete.

P. A. GUEVARA.	MANUEL A. CERETTI.
Luis Montbrun	*G S Walrond*
Secretario del Senado.	Secret. de la C. de DD.

Ley nº 424.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

CIVIT.
S PEÑA Y LILLO.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1907.

Visto el convenio adicional que precede, la ley dictada por la Legislatura de Mendoza, de fecha 19 del actual, y de acuerdo con las leyes números 4158 y 4312,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio adicional, celebrado con fecha 10 de octubre del corriente año, entre el señor Ministro de Obras Públicas, y el Senador Nacional doctor Jacinto Alvarez, ampliando el convenio de 22 de julio de 1904, relativo á la construcción de obras de cloacas domiciliarias y de provisión de agua potable, en la capital de esa provincia.

Art 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional con el convenio y ley provincial referidos, y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando obras adicionales del adoquinado del puerto de la capital

Exp. 10402-N 907.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto el adjunto certificado de obras adicionales, ejecutadas por los contratistas, para la pavimentación de la 4ª zona de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Dirección General de Puentes y Caminos, dicho exceso de obras se halla justificado y proviene de diversas causas imprevistas, como la existencia de macadam en algunos puntos, que ha sido necesario remover, y que escapó al reconocimiento preliminar á las obras, por hallarse cubierto de carbonilla: el mayor movimiento de tierra y cantidad de obra que se ha hecho indispensable al efectuarse la identificación y nivelación de las vías que concurren al márgen este de la esclusa sud, y la necesidad de emplear mayor cantidad de adoquines de la licitada, que por un error de copia, no fué la requerida;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las obras adicionales á que se refiere el certificado adjunto, cuyo importe es de cuarenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos veintitrés centavos moneda nacional ($ 47.896,23 m/n)

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 21 del presupuesto vigente.

Art. 3 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.- EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. MANUEL DE IRIONDO —R.M. AGUIRRE —ONOFRE BETBEDER.- PEDRO EZCURRA.

III

Aprobando un proyecto

Exp. nº 7986-A 907.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Resultando de este expediente, que el edificio que ocupa la aduana de Gualeguay, se halla en estado tal de deterioro, que exige inmediatas reparaciones, para que pueda continuar sirviendo al objeto que se le destina; visto el proyecto formulado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y en atención á lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de reparaciones en el edificio de la aduana de Gualeguay, cuyo presupuesto importa la suma de

mil novecientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional c/ ($ 1.974,50 %) y autorízase á la Administración de Rentas Nacionales de dicha localidad, para que, dentro de esa suma y previa licitación privada, lleve á cabo las obras, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Líbrese orden de pago por separado á favor de la Administración de Rentas de Gualeguay por la expresada suma, con imputación al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

Aprobando un proyecto

Exp.-10.320 P-907

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Siendo necesaria la construcción del galpón cuyo proyecto eleva la Inspección General de Puentes y Caminos, para depositar materiales con destino á las obras de construcción de puente sobre el río Tercero, en Marcos Juárez (provincia de Córdoba), que fueron autorizadas por decreto de 22 de noviembre de 1906, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción del galpón mencionado, puede levarse á cabo ventajosamente por la Inspección General de Puentes y Caminos, con sus propios elementos, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto relativo á la construcción de galpón de que se trata, cuyo presupuesto importa la suma de dos mil ciento setenta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.170 75 %) y autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para que lleve á cabo estas obras por administración.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la construcción del puente sobre el río Tercero en Marcos Juárez (Córdoba), imputándose al anexo I, inciso 9, ítem 22 de presupuesto vigente.

Art. 3 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

V

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Inspección General de Puentes y Caminos eleva las especificaciones, cómputos métricos y presupuesto del puente carretero á construirse sobre el río Gallegos en Guer Aike (territorio de Santa Cruz), manifestando la conveniencia de proceder á licitar inmediatamente la adquisición de la parte metálica, y de que se autorice á dicha repartición para efectuar oportunamente por administración los trabajos de construcción de estribos, pilares y terraplenes de acceso y armamento y pintura de los tramos, así como para adquirir el cemento Portland y pintura y transportar el material metálico hasta el pié de la obra;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra para cuya ejecución destina la ley 4301, la suma de $ 400 000 %;

Que conviene proceder de luego á la licitación de los tramos metálicos;

Que respecto de los estribos, pilares, terraplenes de acceso y obras accesorias; conviene autorizar á la Inspección General de Puentes y Caminos para que proceda administrativamente, dentro de la suma de $ 68 058 %, que importa el presupuesto cuya aprobación se solicita;

Que en cuanto á la adquisición del cemento Portland, la citada Inspección debe licitarlo públicamente en su oportunidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de puente carretero á construirse sobre el río Gallegos en Guar Aike, así como su presupuesto general que importa la suma de ($249 628 %) doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo de dicha cantidad ($ 48.470 %) cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional de curso legal, á la adquisición de la parte metálica, ($ % 168.058) ciento sesenta y ocho mil cincuenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, á la construcción de estribos, pilares, terraplenes de acceso, armamento y pintura, y ($ 33.100 %) treinta y tres mil cien pesos moneda nacional de curso legal, á la compra de cemento Portland y gastos de transporte de materiales.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad procederá á licitar públicamente por el término de (45) cuarenta y cinco días, la provisión de la parte metálica del referido puente.

La misma dirección licitará también, públicamente, la provisión de (375) trescientas setenta y cinco toneladas de cemento Portland de la categoría A cuando la Inspección General de Puentes y Caminos le comunique haber terminado la construcción del galpón para depósito, al pie de la obra.

Art. 3º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para ejecutar administrativamente ó por contratos privados, par ciales, los estribos, pilares, terraplenes de acceso, armamento de la parte metálica, pintura de la misma y demás obras accesorias, como también para transportar los diversos materiales hasta el sitio de las obras todo dentro de la suma de ($ 177 558 %), ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que importan los presupuestos parciales agregados y con arreglo á los precios unitarios, que en dichos presupuestos figuran.

Art. 4º El gasto que representa el cumplimiento de este decreto, se imputará al anexo I inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente (ley 4301).

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Inspección General de Puentes y Caminos, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VI

Aprobando una licitación

Exp. 8237-P-905.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Resultando que al acto de la licitación pública celebrada simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Córdoba, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de fecha 26 de septiembre ppdo., para la provisión de la parte metálica del puente á construir sobre la Cañada de Castañones, en Villa Nueva, han concurrido siete proponentes en esta capital, no habiéndose hecho oferta alguna en aquella ciudad, y

Considerando, de acuerdo con los informes que preceden, que la propuesta más baja y conveniente es la presentada por la sociedad anónima Arthur Koppel, que importa $ 771 32 % menos que la más ventajosa que la sigue en orden de precios, correspondiente á los señores Rezzonico, Ottonello y Cía.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y acéptase la propuesta presentada en ella, por la sociedad anónima Arthur Koppel, en representación de la sociedad Harkort de Duisburg (Alemania), quien se compromete á proveer el material de que se trata, por la suma de cinco mil setecientos veintinueve pesos ochenta y ocho centavos ($ 5.729,88 %) moneda nacional.

Art. 2º Devuélvanse á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, bajo recibo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VII

Aceptando una propuesta

Exp. 1039. P. 906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Inspección General de Puentes y Caminos en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 19 de febrero de 1906, para la construcción de adoquinado y cordón de granito en los accesos norte y noroeste del puente levadizo de Barracas, y

Considerando, de acuerdo con los anteriores informes, que la propuesta más baja y ventajosa, es la de don A. P. Brieux, y que debe por lo tanto aprobarse el proyecto de contrato formulado con dicho señor,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor A. P. Brieux, para la construcción de mil cien metros cuadrados de adoquinado, y treinta y cinco metros lineales de cordón de granito, en los accesos norte y noroeste del puente levadizo de Barracas, por la suma de ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 8256) y apruébase el contrato ad referéndum, celebrado al efecto entre la Inspección General de Puentes y Caminos y dicho señor.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que la ley de presupuesto vigente, asigna en el anexo I inciso 9, ítem 2.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la citada Inspección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Autorizando instalaciones sanitarias en el Palacio de Gobierno

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Siendo necesario efectuar obras en varias instalaciones sanitarias en el Palacio de Gobierno, que no se hallan en condiciones higiénicas; visto lo manifestado al respecto por la Dirección General de Arquitectura y teniendo en cuenta que estos trabajos pueden llevarse á

cabo con los elementos de que dispone la citada repartición;

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para que efectúe por administración los trabajos de la referencia, dentro de la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3 000) en que se calcula su costo.

Art 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IX

Insistiendo en lo dispuesto por un acuerdo

Exp. nº 9138 P-907.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Por los fundamentos del acuerdo de 13 del actual y no obstante lo observado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en lo dispuesto por el acuerdo del 13 del corriente mes, que abre un crédito de seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 679.194,98 m/n), al Ministerio de Obras Públicas, para reforzar el ítem 29, inciso 9, anexo I del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R M. AGUIRRE—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

X

Ampliando atribuciones á una comisión

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que por ley nº 5029 se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir $ 36.000 por año, en la conservación del camino de la capital al Rosario, arreglándola, para que sea posible el tráfico de vehículos y principalmente de automóviles;

Que no había sido posible ejecutar anteriormente los trabajos por falta de fondos;

Que hay conveniencia en que la comisión nombrada por decreto del 4 de diciembre de 1907, para correr con la parte administrativa del arreglo del camino de San Fernando á Campo de Mayo, se encargue también del arreglo del camino de Campo de Mayo hasta Rosario,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Encárgase á la comisión del camino de San Fernando al Campo de Mayo, nombrada por decreto de 4 de diciembre de 1907, para que tome á su cargo la parte administrativa de la conservación del camino de la capital al Rosario, á que se refiere la ley nº 5029, debiendo dicha comisión ser asesorada por el Inspector General de Puentes y Caminos, ingeniero Juan Molina Civit.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda entregará á la orden conjunta de los señores general don Rufino Ortega, jefe de la 1ª Región Militar, presidente de la comisión del camino de San Fernando á Campo de Mayo, é Inspector General de Puentes y Caminos, ingeniero Juan Molina Civit, la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000 m/n) moneda nacional, autorizada por el presupuesto vigente en el anexo I, inciso 9, ítem, 22, partida 1, á la que se imputará este gasto.

Art 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad é Inspección General de Puentes y Caminos, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

XI

Nombrando empleados

Buenos Aires, noviembre 1º de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Habiendo fallecido don Carlos A. de Zuviría, que desempeñaba en la Dirección General de Contabilidad, el puesto de auxiliar de libros, nómbrase, para ocuparlo, al oficial 2º de la misma dirección, don Juan O. Gil, con el sueldo de $ 200 m/n., mensuales, que se imputarán á la cuenta inspección, construcción ferrocarril Rioja, Chumbicha, Tinogasta y Andalgalá, ley 4267, inciso 9, ítem 13 del presupuesto vigente y en su reemplazo, á don Agustín Silvani Gómez, como oficial 2º, con el sueldo de $ 150 m/n.; mensuales, con imputación á la ley 4301, inciso 9, ítem 22 del mismo presupuesto.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese á quienes corresponda, y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Aprobando un contrato

Exp.-10245-F-907.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vistas las adjuntas bases de contrato, formuladas entre la sociedad Puerto del Rosario y los señores Garratt, Marston y Cía Ltda. para el embarque de cereales, utilizando el elevador de granos que se construirá en el sitio donde se haya ubicado actualmente el galpón nº 26 de la estación de cargas del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, y

RESULTANDO:

Que por dicho convenio se establece que la razón social mencionada embarcará doscientas mil toneladas de cereales al año, abonando el 60 % de las tarifas correspondientes al embarque directo, que ingresará como producto neto del puerto, reconociéndosele el 40 % en concepto de gastos de explotación, con cargo de abonar el derecho de tracción á razón de quince centavos por tonelada sobre cada embarque;

Que la duración de este contrato, será de siete años, á partir del 16 de octubre de 1908, fecha en que se calcula que la construcción del elevador se encontrará terminado y en condiciones de funcionar, sin perjuicio de poder ordenar en cualquier momento el levantamieto de las instalaciones á construirse, sin que los interesados puedan tener derecho á reclamo ni indemnización alguna;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las aludidas bases de contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Concediendo un permiso

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, por el que el señor Eduardo Owen, solicita permiso para establecer un servicio de balsa, entre la isla de Choele Choel y la margen norte del río Negro, en la sección I, lote nº 11, según se demuestra en el plano que se acompaña; y atento lo informado por la Inspección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Eduardo Owen, el permiso que solicita, para establecer una balsa para el servicio de transportes, en el paraje indicado.

Art. 2º Esta concesión no importa privilegio alguno y podrá ser declarada caduca cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin derecho á reclamo ni indemnización.

Art. 3º El concesionario queda obligado á aplicar en el servicio que se propone establecer, la siguiente tarifa máxima:

	$ m/n
Por carro cargado con 3 000 kg. y los animales empleados en su arrastre....	10 00
Por carro vacío de cuatro ruedas y los animales empleados en su arrastre ..	5 00
Por carro vacío de dos ruedas y los animales empleados en su arrastre	4 00
Por jardinera vacía y los animales empleados en su arrastre	2 00
Por animal vacuno ó yeguarizo.......	0 25
Por animal ovino........	0 04
Por carga de 1.000 kg..............	2 00
Por pasajeros á pie..................	0 20
Por pasajeros á caballo..............	0 50
Empleados y gendarmes de policía....	gratis

Todo servicio por cuenta de la Nación, se efectuará con una rebaja del 50 % sobre la tarifa que corresponda.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Declarando rescindido un contrato

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la presentación de los señores E. B. Gandulfo y Cía., concesionarios por ley nº 4867, de la construcción de un puente transportador sobre el Riachuelo de Barracas, en la intersección de las calles Pedro Mendoza y Almirante Brown, y

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 22 de agosto de 1906, se aprobó el contrato celebrado ad referéndum del P. E., entre los concesionarios y la Inspección General de Puentes y Caminos;

Que debido á las modificaciones que se consideró conveniente introducir en el proyecto del puente á construirse, modificaciones de carácter fundamental, los concesionarios no pudieron presentar dentro del plazo fijado, los respectivos estudios, acordándoseles al efecto, por decreto de fecha 26 de julio ppdo., una prórroga de dos meses, la cual fué ampliada posteriormente en cuatro meses más, en virtud de haberse constatado por la repartición técnica respectiva, que por causas independientes de la voluntad de los concesionarios, sería indispensable introducir nuevas modificaciones en el proyecto sometido á estudio de aquél;

Que habiendo vencido dicha prórroga, los señores Gandulfo y Compañía se presentaron pidiendo que se les acuerde una nueva, de cuatro meses más, ó en su defecto rescindir el respectivo contrato, devolviéndoseles el depósito

de garantía de $ 10 000 que hicieron oportunamente,

CONSIDERANDO:

Que las dilaciones que ha venido sufriendo este asunto, por una parte, si bien no son imputables en absoluto á los concesionarios, y por otra, el nuevo pedido de prórroga que se formula y la manifestación de los recurrentes, acerca de las dificultades que preveen para reunir los capitales necesarios, para la realización de la obra, permite presumir, que aun en el caso de acordarse aquélla, ésta no podrá llevarse á cabo;

En estas condiciones, el temperamento que corresponde adoptar, consultando el interés público, es declarar rescindido el contrato, devolviéndose el depósito de garantía, siempre que los concesionarios renuncien á los derechos que les acuerda la ley nº 4867 y á cualquier reclamación originada en virtud de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato aprobado por decreto de fecha 22 de agosto de 1906, referente á la construcción de un puente transportador sobre el Riachuelo, obra de que son concesionarios los señores E. B. Gandulfo y Cía., por ley nº 4867.

Art. 2º Procédase á devolver á los concesionarios, el depósito de garantía respectivo, quedando bien establecido, que esta devolución se acuerda sobre la base de que los señores Gandulfo y Cía, renunciarán á los derechos que les acuerda la citada ley, como asimismo á cualquier reclamación originada en virtud de la misma.

Art. 3º Previa manifestación de conformidad por los señores Gandulfo y Cía., comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Notificados del precedente decreto, manifestamos nuestra completa conformidad con lo que en el mismo se establece.

E. B. GANDULFO Y CÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 28 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	41	Certificados......	139	657 90
Para inscribir....	208	Inscripciones.....	232	1769 00
	249		371	2426 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial..................	$	445 50
Boletín Oficial..................	»	186 —
Total........	$	631 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 27 de Diciembre de 1907..................	398.212 02	175 213 28	5.042 88	180.256 16	12 —
Total recaudado en el mes corriente.	8.256.481 71	3.632.777 73	171.712 52	3.804.490 25	59.294 71
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	114.420.551 20	50.345.134 47	2.714.332 54	53.059 467 01	762.052 71

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 288

Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.

Concesiones especiales acordadas á conscriptos.— Pases en comisión.—Vista de una causa.—Sentencias.

Concesiones especiales acordadas á conscriptos:

Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que en algunos cuerpos y reparticiones militares se hacen ciertas concesiones especiales con determinados conscriptos, y

CONSIDERANDO:

Que todas aquellas excepciones que no estén expresamente determinadas en los reglamentos son contrarias á la disciplina, desde el momento que establecen distinciones odiosas que no deben existir y relajan los vínculos del compañerismo; que, por otra parte, en la institución militar no puede haber, de cada jerarquía, más distinciones que aquellas á que se hagan acreedores por el exacto cumplimiento de sus deberes; y por último, que semejante procedimiento es contrario al espíritu del servicio militar obligatorio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1 Quedan anulados de hecho todas las concesiones especiales acordadas anteriormente á determinados conscriptos, debiendo los S. S. jefes de unidades y reparticiones militares ajustarse en un todo a las disposiciones de los reglamentos.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pase en comisión:

Capital Federal, diciembre 26 de 1907.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Pasen en comisión á la comandancia de la 2ª Región Militar, hasta efectuado el licenciamiento de las clase del 86, los mayores, don Arturo Faconti, don Domingo Allaria y don Gregorio Aráoz de Lamadrid.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Vista de una causa;

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, se ha designado el día 27 del corriente, á las 2 y 30 p.m. para ser vista en acuerdo extraordinario, la causa seguida al cabo dragoneante Fermín Reynoso del regimiento 9 de caballería de línea, acusado de homicidio.

Sentencias:

En la Capital Federal, á los diez y ocho días del mes de diciembre y año de mil ochocientos siete reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver a fallar esta causa, instruída á Nicolás Morales, soldado del regimiento 1º de línea «Granaderos á caballo», soltero, argentino, de veintiún años de edad, acusado de armar pendencia dentro del cuartel, y actualmente detenido en el cuartel de su mismo regimiento, y

RESULTANDO:

1º Que está aprobado el hecho de que está acusado el soldado Nicolás Morales, de haberse trabado en pelea con el de igual clase Pedro Consté, el día 18 de agosto del año corriente, en las caballerizas del cuartel Maldonado en la Capital Federal, según consta á fs. 4 á 9 vuelta, 24 al 31 vuelta, 34 y 39 del proceso, y

CONSIDERANDO:

1º Que el primer hecho probado constituye la falta de disciplina de armar pendencia en el cuartel, prevista por el inciso 49 del artículo 12 del reglamento respectivo, y encuadrada para su penalidad, dentro de la disposición general del art. 537 del Código de Justicia Militar.

2º Que en cuanto al segundo hecho probado, se trata de un hecho puramente casual, de un accidente que no es imputable ni á la vo

luntad criminal del procesado, ni siquiera á su culpa ó imprudencia.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército,

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Nicolás Morales, perteneciente al regimiento 2o de línea, «Granaderos á caballo» por haber cometido la falta de armar pendencia en el cuartel, á la pena de dos meses de calabozo, de acuer do con lo dispuesto por el inciso 47 del art 12 del reglamento de disciplina y los arts. 537 inciso 18 y 558 del Código de Justicia Militar

Firmados: Deisderio Cabanilla, presidente accidental.—Guillermo Pechmann. Adolfo Peña.—Atanasio E. Bravo. Tomás Salinas, vocales.—Ante mí: Fructuoso R mero, secretario.

Capital Federal, diciembre 20 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese —FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

———

En la ciudad de Córdoba, á catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos siete, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida al soldado voluntario Francisco S. Navarro, del 1er batallón del regimiento no 14 de infantería de línea; soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación, y actualmente en prisión preventiva en el regimiento 1o de artillería montada, y

RESULTANDO:

1o Que en la noche d l diez de julio de corriente año, y siendo las diez poco más ó menos, el acusado, soldado voluntario Francisco S. Navarro, hallándose en un prostíbulo en la ciudad Río Cuarto, en estado de ebriedad, insultó con palabras groseras y obscenas al cabo Segundo Segura de su mismo cuerpo quién se encontraba accidentalmente en una pieza contigua al despacho de bebidas de la misma casa. Que al oir el cabo Segura los insultos que le dirigía el soldado Navarro, le ordenó se callara y se fuera al cuartel, órden que fué desobedecida, hasta que por fin el cabo mandó sacarlo por la fuerza con otros soldados que allí habia, los que cumplieron la orden, llevandolo hasta la guardia, mientras el soldado Navarro continuaba profiriendo insultos y desafiando á pelear al cabo Segura, todo lo que consta á fs. 18, 20, 21, 23, 29, 30, 32, 33, 37, 39, de los autos; y

CONSIDERANDO:

1o Que el procesado se encuentra convicto y confeso del delito de insubordinación porque se le procesa, desde que su propia declaración, como la de los testigos presenciales, están contestes en afirmar que Navarro faltó de palabra á los respetos debidos á la autoridad personal del superior;

2o Que de autos aparece evidentemente comprobado que la insubordinación se ha producido en acto fuera del servicio y en estado de ebriedad;

3o Que el delito cometido se halla claramente determinado en el inciso 2o del Código de Justicia Militar, y para su penalidad, en el artículo 638, parte final del mismo en su referencia al inciso 3 que lo castiga con prisión menor;

4o Que tratándose de la designación genérica de una pena, el tribunal está habilitado para aplicarla en sus diversas formas ó modalidades, según las circunstancias del caso artículo 582 del Código de Justicia Militar;

Por estas consideraciones y fundamentos expuestos,

El Consejo de Guerra.

FALLA:

Condenando al soldado voluntario Francisco S. Navarro, del 1er. batallón del regimiento 14 de infantería de línea, por el delito de insubordinación, á sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, con abono del tiempo de prisión preventiva, de conformidad al artículo 578 del Código de Justicia Militar, y pasado de los autos que el procesado ha cumplido la pena impuesta, según el cómputo del abono que se le manda hacer por esta sentencia, póngasele en libertad.

Firmados: Marcelino Gr gera, coronel.—Ramón I. Olmos, teniente coronel—Julián Castellanos, teniente coronel.—Esteban Ortiz, mayor R Navarro Ocampo, mayor. Córdoba, diciembre 16 de 1907 Es copia fiel de original q e obra en autos: Alberto Lavandeira, subteniente secretario

Capital Federal, diciembre 20 de 1907 Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

———

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de alambre silicioso, nos 7, 11, 14 y 16. El pliego de condiciones y demás datos, pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 27 de enero próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires diciembre 28 de 1907. El jefe. v-27-enero.

———

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de doscientos cincuenta postes de quebracho colorado, destinad s á la línea telegráfica de San Lorenzo á Cono 1 y C po 2o Las propuestas se án recibidas en el local de esta Oficina Interventora de Compras calle Moreno n.o 483, Buenos Aires, y en cual quier oficina de correos de la provincia Santiago del Estero, el 25 de enero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas las propuestas presentadas en la provincia de Santiago del Estero, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con los q e se hubiesen recibido en su local (artículo 7o del pliego de condiciones) Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907 —El jefe. v 25 enero.

———

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1908. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-15 de enero.

———

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castila, secretario v-3 enero.

———

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v-3-enero.

———

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante "Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v 3 enero.

———

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v-3 enero.

———

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907. Ezequiel Castilla, secretario. v-3 enero.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 21 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 17 del corriente (exp. 61999-C-907), la siguiente,

Ordenanza:

Art. 1o Derógase la disposición de la ordenanza reglamentaria de la prostitución, que permite establecimiento de casas de tolerancia en las calles cortadas.

Art. 2 Las calles cortadas situadas fuera del radio de exclusión, quedarán en las condiciones generales en que se encuentran las demás calles á que se refiere la ordenanza.

Art. 3 Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*Carlos Saavedra Lamas.*

v-3 enero.

LICITACIONES

Licitación para el desmonte de tres mil metros cúbicos (3.000) de tierra, en la calle Ugarteche entre Las Heras y Juncal y de mil doscientos metros cúbicos (1.200) en la calle Juncal entre Canning y Malabia ó sea un total de cuatro mil doscientos metros cúbicos (4.200)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación, para día 4 de enero á las 2 p. m.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1907 —El secretario. v- 4 enero.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera, provenientes del enmaderado de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano, al depósito Municipal calle Paseo Colón é independencia (superficie de adoquines á transportar aproximada 9.881,50 m²).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de enero á las 3 1/2 p.m.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1907 —El secretario. v-4-enero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles: Pedernera de Directorio á Provincias Unidas, Ferrocarril de Directorio á Convención, Camacuá de Directorio á Unión, Lautaro de Directorio á Provincias Unidas, Lafuente de Directorio á Rivadavia, Culpina de Directorio á Provincias Unidas y Membrillar de Directorio á Provincias Unidas. (superficie aproximada 15.076,32 m²).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de enero á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1907.—El secretario. v. 4 enero.

Licitación para la provisión de cuatrocientas (400) toneladas de asfalto del lago de Trinidad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 7 de enero á las 3 p m.—Buenos Aires, diciembre 29 de 1907.—El Secretario. v-7 enero

Licitación para la provisión de veinte potros, con destino á los servicios de las Estaciones de Desinfección de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 7 de enero próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907. v 7-enero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles: Mansilla de Alvarez á Araoz, Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurst, Mansilla de Gallo á Coronel Díaz, Bustamante de Mansilla á General Soler, Billinghurst de Charcas á Gorriti, General Guido de Azcuénaga á Anchorena, French de Anchorena á Agüero, Berutti de Pueyrredon á Anchorena, Berutti de Agüero á Gallo, Arenales de Anchorena á Ecuador, San Luis de Laprida á Bustamante, Mansilla de Laprida á Gallo, Tucumán de Bustamante á Sadí Carnot, y Guardia Vieja de Laprida á Gallo, que forman un total de 25 cuadras y una superficie aproximada de 22441,58 metros cuadrados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de enero á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1907.—El secretario. v-8 enero.

Licitación para la provisión y colocación de motores y generadores á gas pobre y diamos acoplados, en la usina de los mataderos de Liniers, Tendrá lugar el día 15 de enero próximo á las 2 p. m Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907. v- 15 enero.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Perdriel, entre Caseros y Patagones.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 24 de diciembre de 1907 v 31 diciembre.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del actual pavimento de las calles: Paraná de Arenales á Juncal, Solís de Pavón á Garay y Perdriel entre Caseros y Patagones del depósito municipal, Paseo Colón é Independencia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.—El secretario v 31 diciembre.

Licitación para la provisión de drogas y útiles, con destino á los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1908 Tendrá lugar el día 30 del corriente á la 2 p. m Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 20 de 1907. v-30 diciembre.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por el inspector de específicos, señor G. de la Serna, dando cuenta de que ha observado que las droguerías y farmacias que comercian en alcohol puro, no cumplen con las obligaciones establecidas en el art 28 del decreto reglamentario de la ley 3761; atento los informes de los controles de comercio y de alcoholes, así como el dictamen del señor Asesor Letrado, del que rasulta que tienen aplicación al caso planteado por el señor de la Serna, los arts. 23 y 28 del decreto reglamentario de la ley 3761, citados por el contralor de comercio, respecto á las droguerías y farmacias, pero no así en cuanto se refiere á los simples minoristas de alcohol puro, que no efectúen fraccionamientos, para los cuales no existe la obligación de inscripción, y

CONSIDERANDO:

Que también se ha comprobado que en dichos negocios existen alcoholes puros importados expresamente para usos medicinales ó industriales sin que los envases lleven adherido las boletas correspondientes (expediente 438 M 1907), porque hasta fines del año ppdo., en que se encomendó al Contralor de Alcoholes, el servicio de importación, esos productos se extraían de la aduana sin más requisito que el pago del impuesto;

Que teniendo presente el destino de esos alcoholes especiales, esta administración ha autorizado su fraccionamiento en botellas y frascos de cualquier capacidad, pero habilitando al efecto una boleta «ad hoc».

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1° Las droguerías, farmacias y las casas proveedoras de artículos para fotografías ú otras, que ejerzan el comercio de alcoholes puros al por mayor, sean de producción nacional ó de importación, ó las que necesitan transvasar esos alcoholes de envases mayores á menores, están obligados á dar cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 23 y 28 del D. R. de la ley 3761,

2° Fíjase hasta el 31 de enero próximo, como plazo para la inscripción á que se refiere el artículo anterior y así como también para que los poseedores de alcoholes importados para uso medicinales ó industriales, declaren las existencias que posean, á fin de que sean provistos de las fajas fiscales necesarias, para colocar en egal forma esos alcoholes

3° En la Capital Federal las inscripciones serán hechas por el contralor de comercio; y las declaraciones de las existencias de los alcoholes importados se presentarán al contralor de alcoholes, quien, previas las comprobaciones del caso, procederá á adherir las boletas correspondientes á los envases.

4° En el interior de la república las obligaciones á que se refieren los artículos anteriores, se tramitarán directamente ante los inspectores de las secciones respectivas.

5° De conformidad con lo resuelto en casos análogos, para los alcoholes importados especiales habilítese las fajas creadas al efecto para las botellas de «alcohol vínico puro» serie A, con la leyenda puesta en la primera parte de fichas fajas, con un sello «ad hoc» que diga: «Alcohol importado para usos medicinales».

6° Vencido el plazo preindicado, toda infracción á lo dispuesto en la presente resolución queda sujeta á las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley 8761.

7° Hágase saber á los señores inspectores generales y de sección: Tomen nota el contralor de comercio, contralor de alcoholes, inspección de la capital, oficina de sumarios y oficina de boletas. Publíquese en el Boletín Oficial. Anótese en el libro de resoluciones generales. Fecho, archívese.—*R. Varela.* v-5-enero.

Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1907.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1906, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística correspondiente á 1906, y los tipos del mismo cuerpo.

3° El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que éste los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor director de estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—El subdirector. v-2-enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación se cita al ex jefe de la oficina de correos y telégrafos de Bartolomé Mitre (Arrecifes), don Antonio Fortunato, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á responder de un cargo por la suma de $ 4 052 76, que tiene pendiente.—Contaduría General, diciembre 24 de 1907.—Los secretarios. v-9-enero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex jefe de la oficina de correos y telégrafos de Esquina (Corrientes) don Isidoro Moris, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á responder de un cargo por la suma de $ 1.987,33 m/n, que tiene pendiente. Contaduría General, diciembre 24 de 1907—Los secretarios. v-9-enero.

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el art. 75 de la ley de contabilidad.

Clodomiro Zaballa, Telémaco Lucero, Arturo H. Pérez, Adolfo Justo, José P. Fernández, Juan F. Enciso, José Aberastury, R. M Zapata, Alejandro Smith, Domingo Noguez, Uladislao Chacón, Manuel Escobar, Samuel Figueroa, María J. Fernández, Alejandro Pérez, Antonio J. Barbieri, Julio J. Sarmiento, Juan M. Bousy, Luis E. Herrera, Manuel Novas, Juan B. Lara, Mercedes B. de Gil, Salado Castro S., José María Santos, Arturo R. Frutos, Julio Soaje, Agüero Valdez, José M. Jaramillo, Angela de Antonelli, Eduardo Bessosi.—Los secretarios. v-16 enero

---

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de ley de 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES.—LEY 30 DE OCTUBRE DE 1882

Vencimiento de enero 1/1908—Pagaderos con cupón nº 101

Serie A de pesos fuertes 1000. Nos

147	722	1104	1193	1644
166	821	1115	1274	1997
411	915	1163	1481	
512	1069	1192	1580	

Serie B de pesos fuertes 500. Nos

99	511	1144	1787	2199
109	531	1335	1865	2342
342	789	1377	1902	2571
356	847	1423	2040	2871
496	958	1447	2083	2914

Serie C de pesos fuertes 200. Nos

27	1043	1986	2472	3088
276	1252	2069	2504	3121
670	1340	2130	2633	3192
802	1462	2169	2819	3212
832	1722	2289	2913	3439
982	1801	2302	3014	

Serie D de pesos fuertes 50. Nos

425	1333	1545	1669	1823
838	1401	1601	1699	
1027	1407	1630	1757	
1249	1504	1668	1784	

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A

50	99	569	100	1252	100
409	100	983	»	1282	»
525	»	1039	»	1457	»

Serie B

318	100	763	99	2408	88
355	»	780	100	2432	100
489	»	860	99	2704	»
636	»	1588	100	2769	98

Serie C

293	100	1194	100	2356	100
526	98	1306	»	2467	»
561	100	1375	»	2499	97
869	»	1386	»	2539	100
913	91	1796	»	2611	»
916	100	2073	»	2883	»
993	»	2240	»	2978	97
1008	»	2332	»	3141	100

Serie D

14	99	896	100	1339	100
102	100	1061	97	1405	99
137	»	1062	56	1433	100
186	»	1063	99	1472	»
208	99	1066	72	1827	97
342	100	1069	89	1841	61
636	»	1086	100		
691	16	1146	»		

FONDOS PÚBLICOS Á ORO.—LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Vencimiento de 1º de marzo de 1908—Pagaderos con cupón nº 40.

Serie B de $ 500 Nos

78	106	497	627	868	1407
88	467	533	687	1405	1483

Serie C de $ 1000 Nos

31	381	438	522	575	612

Serie D de $ 5000 Nos

63	254	288	330	345

Atrasados

Serie C. de $ 1000,—Con cupón 38 Nos 200 y 212

El pago de los Bonos Municipales, se efectuará del 1º al 10 de enero y el de los fondos públicos á oro, del 1º al 10 de marzo, en la tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses, se atenderá el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento. Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.—El secretario. v-2-enero.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón rotulado P. Parodi, venido por vapor italiano «Indiana» con fecha 18 de octubre último, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 95, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, diciembre 23/907.—A. M. Capurro. v-30 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Rosa Giglio de Campolongo, por sí y en representación de su hijo Manuel Alberto Campolongo, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex jubilado don Filiberto Campolongo.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—El secretario. v 9-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela Garay de Bulacio, por sí y en representación de Juan, Manuel, Moisés y Carmen Bulacio, en su carácter de viuda é hijos del ex jubilado don José Moisés Bulacio.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—El secretario. v-9-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art 51 de la ley 4349, doña Natalia Lorea de Linera y Manuel Linera, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado don Manuel L. Linera.—Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—El secretario. v-4 enero

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Luisa Trebino de Márquez, por sí y en representación de sus hijos menores Micaela Nélida, Ana María, Hortensio y Feliciano Aníbal Márquez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Hortensio Márquez.—Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—El secretario. v-4-enero

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Petrona Saavedra de Díaz, en su carácter de viuda del ex jubilado don Nicolás Cleto Díaz.—Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—El secretario. v-4-enero

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Asunción Ermito de Rando, por sí y en representación de sus hijos menores, Domingo, Normando, Francisco, Antonio, Santos, José, Josefa, Rosa y María Rando, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Francisco Rando.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.—El secretario. v-31-diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz titular de la sección 14ª de la capital federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.-Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—Local del Juzgado, Cochabamba 437.—Eliseo F. Lestrade.

Sin cargo.-v-9 enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1908.

5000 resmas de papel para diario de 72×104 de 17 kilos.
1000 kilos de tinta negra tipográfica, para diario.
300 kilos de pasta «Excelsior», para cilindros.
300 » » potasa negra.
250 » » aceite para máquina.
300 » » estopa blanca.
50 » » aceite de linaza cocido, extranjero.
300 litros de bencina.
300 » » kerosene.
1 resma de cartulina de color de 76×112 de 94 kilos.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros de uso doméstico doble ancho.
2 suelas salteñas, impermeables, para correas de máquinas
48 brozas de cerda, para lavar formas.
24 carreteles de hilo blanco de aparar, nº 10.
12 kilos de hilo para atar pruebas.
60 lápices «Faber» de dos colores.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de gobierno, el día 11 del próximo enero á las 2 p.m.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere convenientes.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles, á la secretaría del establecimiento de 9 a.m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907. —El secretario. v-11-enero.

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Márcos Paz, durante el año de 1908 de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero próximo á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 12 de diciembre de 1907.—Ramón F. Ledesma, hijo, secretario. v-10-enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en la «Boca de la Quebrada», jurisdicción del puerto de San Nicolás, no tiene nombre ni número, sus dimensiones son: Eslora 3 mts. 16 cts; manga 90, puntal 30 cts, con tres pares de curvas y dos tacos de algarrobo, forrada de pine blanco pintada de color plomo, su estado de conservación es regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—p. a.—A. Mallea.

v-3 de febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril de 1908, para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la barra de Punta Indio Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3r piso.

v 17 enero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 20 p.m para la construcción de estribos, terraplenes, etc. del puente carretero sobre el río Tercero, en Márcos Juárez (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero-1908.

Llámase á la licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 40 p. m. para la construcción de caballerizas en la sección 24 de la Policía de la Capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-7-de enero de 1908.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 y 30 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría (Buenos Aires).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-7-enero

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-11 febrero

Llámase á licitación pública para el 17 de enero de 1908 á las 3 p. m. para las obras de mampostería del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba)—Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v- 17 enero.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

PAGO DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD POR 1908

Se avisa á los contribuyentes que deseen pagar los servicios de salubridad por todo ó parte del año 1908, que á fin de evitarles demora ó inconvenientes á último momento, conviene remitan al que subscribe las listas de las propiedades, con quince días de anticipación, para poder con tiempo confeccionar las boletas correspondientes.

Al adjuntar las listas deben indicar si pagarán uno ó más trimestres.—B. E. Quintana, subcontador. v-31-diciembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 17 que se detallan á continuación: Rioja, de Umberto 1º á San Juan; Pichincha, de Umberto 1º á San Juan; San Juan, de Pasco á Pichincha; San Juan de Pichincha á Matheu; San Juan de Matheu á Alberti; San Juan, de Alberti á Jujuy; San Juan, de Jujuy á Catamarca; San Juan, de Dean Funes á Rioja; San Juan, de Rioja á Urquiza.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Charcas 1840/60) hasta el 31 de diciembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de marzo de 1908.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-31 diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Inspección de minas y mensuras de pertenencias

Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y so-

licitantes de concesiones mineras en el territorio de Los Andes, que la salida del inspector de minas, encargado de efectuar la inspección y mensura de pertenencias, á que se refería el edicto de fecha 5 de diciembre, no podrá efectuarse antes de fines de febrero de 1908 á causa de las lluvias en esa región.--Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-2-enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para cateo.

Expediente 4386-M—907.--Buenos Aires septiembre 2 de 1907. Señor Ministro. Ernesto S. Maglione, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Méjico 1894, ante V. E. se presenta y expone: Que haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, viene á solicitar le sea concedido un permiso de exploración y cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas en el territorio nacional del Neuquen, dentro de los siguientes límites; al sud una línea dirigida de este á oeste desde el cerro denominado Cuernos del Diablo, hasta el río Neuquen; al norte, una paralela á la anterior situada á seis mil ochocientos metros; al oeste, el río Neuquen y al este una línea de norte á sud que pase por el cerro Cuernos del Diablo. El terreno que ocupa la zona solicitada es, según entiendo de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado. A los efectos del inciso segundo del artículo 23 del Código de Minería, manifiesta que el objeto de esta exploración es averiguar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría. Por tanto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—E. S. Maglione. Presentada esta solicitud hoy cuatro de septiembre de 1907, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste. Garrido – Buenos Aires septiembre 6 de 1907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 7 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., el presente pedido de cateo de sustancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michi Co y Malal Caballo. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 123-v-31-diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.259

«VOLADORA»

Diciembre 23 de 1907.—Weygand & zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 34. v-31-diciembre.

Acta nº 22.303

«AMABILIS»

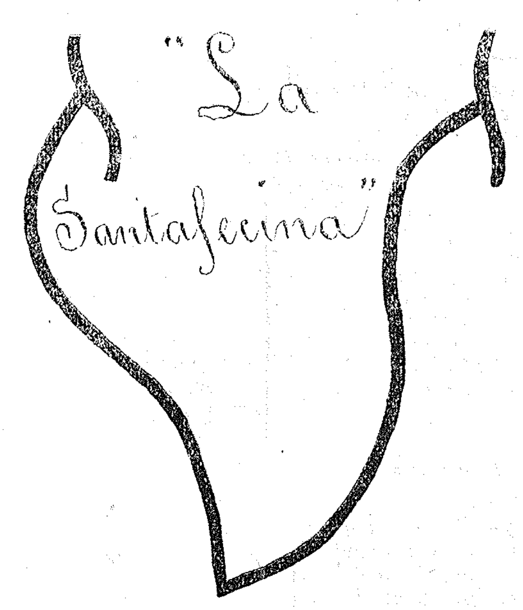
Diciembre 27 de 1907.—Perfumería Millot (Société Anonyme).—Artículos de las clases 14 y 58. v-4-enero.

Marca renunciada nº 18.033

«REX»

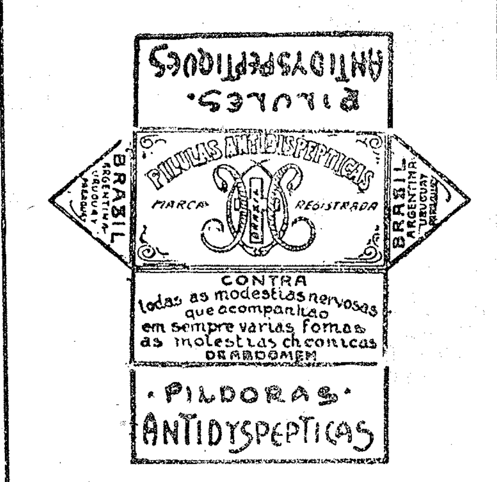
Concedida en marzo 12 de 1907 al señor Bonduel Hnos., quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á coñac de la clase 68, únicamente. v-3-enero.

Acta nº 22.310



Diciembre 27 de 1907.—Jaime Vieyra é hijo.—Artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 10, 13, 14, 58, 61 á 64, 66, 67, 68, 71 y lechería de la clase 80. v-4 enero.

Acta nº 21.573



Septiembre 30 de 1907.—Carlos Pacini.—Artículos de la clase 79. (Modificada) v-4-enero.

Acta nº 22.300



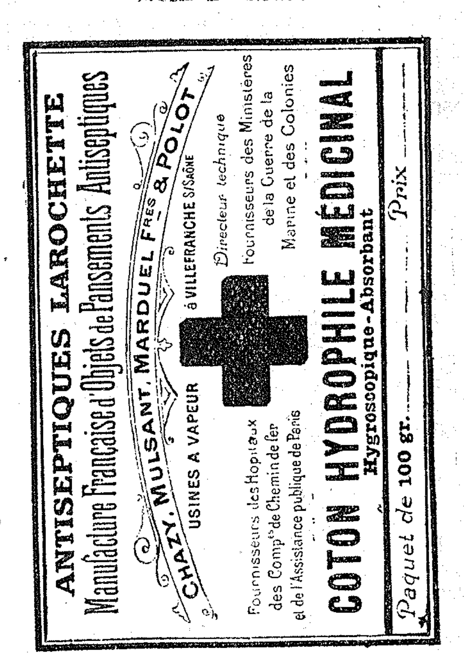
Diciembre 27 de 1907.—Menéndez y Garrido.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v 4-enero.

Acta nº 22 301



Diciembre 27 de 1907.—Goñi Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-4-enero.

Acta nº 22.279



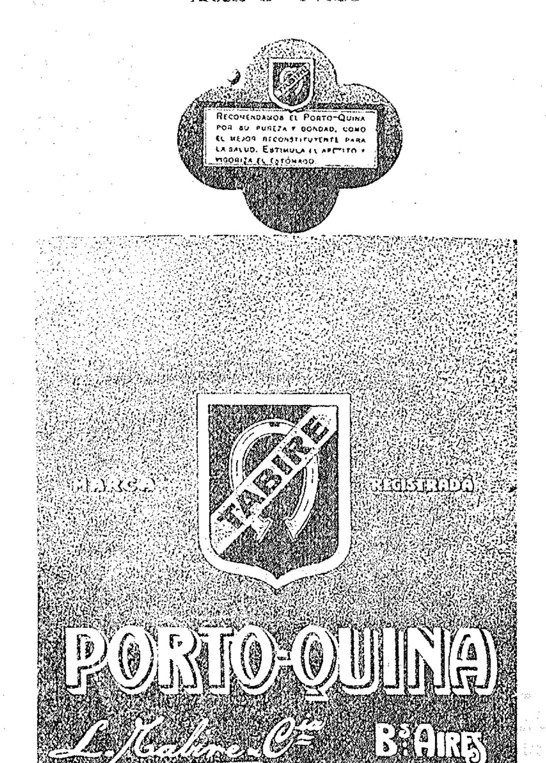
Diciembre 24 de 1907.—Chazy, Malsant, Marduel freres y Polot.—Artículos de las clases 1, 10, 47, 78 y 79. v-2-enero.

Acta nº 22.287



Diciembre 24 de 1907.—Hirschberg y Cía. Ltda. Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 25.253



Diciembre 21 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-30-diciembre.

Acta nº 22.273



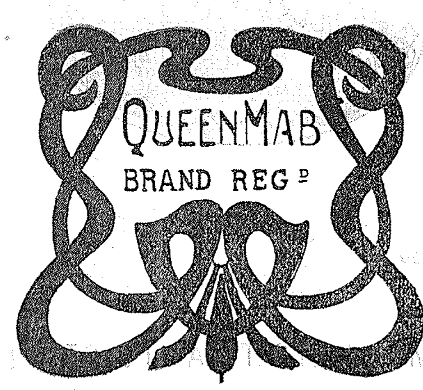
Diciembre 24 de 1907.—Alberto Muller.—Artículos de la clase 79. v-2 enero.

Acta nº 22.288



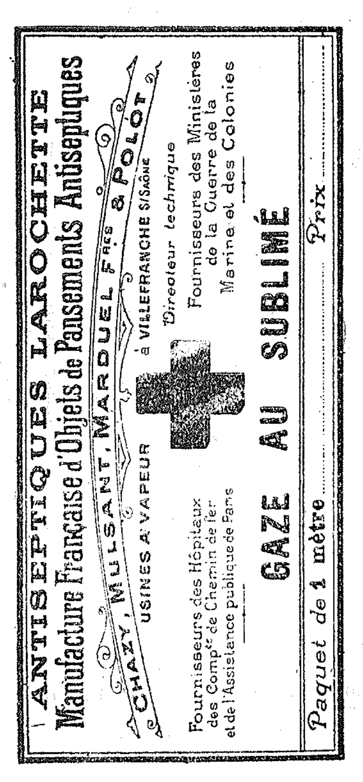
Diciembre 24 de 1907.—Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires. Motores á gas, petróleo y bencina de la clase 18. v-2-enero.

Acta nº 22.284



Diciembre 24 de 1907. Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.278



Diciembre 24 de 1907.—Chazy, Mulsant Marduel frères y Polot.—Artículos de las clases 1, 44 á 47 y 79. v-2-enero.

Acta nº 22.272



Diciembre 24 de 1907.—J. B. Maletti.—Artículos de la clase 68. v-2 enero.

Acta nº 22. 289



Diciembre 24 de 1907.—Piaut y Cía.—Medias en general de las clases 49 y 52. v-2 enero.

Acta nº 22.294



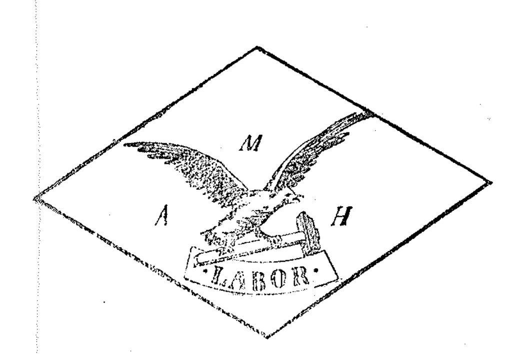
Diciembre 26 de 1907.—José L. Viñas.—Artículos de las clases 18, 19, 20, 22 y 29. v-3-enero.

Acta nº 22.299



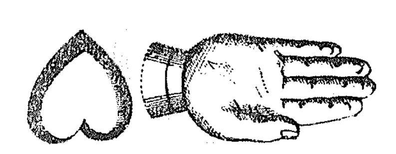
Diciembre 26 de 1907.—Pantaleón M. Sánchez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-enero.

Acta nº 22.298



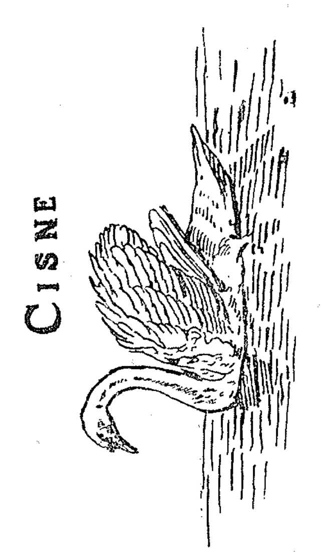
Diciembre 26 de 1907.—Angel Muzzio é Hijos.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79. v-3-enero.

Acta nº 22.290



Diciembre 26 de 1907.—Samuel Osborn y Cía Limited.—Artículos de las clases 8 16 á 24, 32 y 42. v-3-enero.

Acta nº 22.297



Diciembre 26 de 1907.—Manuel Pinasco.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, y 61 70. v-3-enero.

Acta nº 22.295



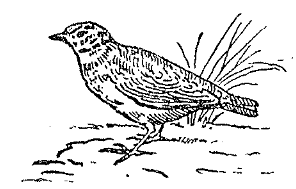
Diciembre 26 de 1907.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de 1 clase 59. v 3-enero.

Acta nº 22.292

R. MUSHETS TITANIC STEEL

Diciembre 26 de 1907.—Samuel Osborn y Cía. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, á 24, 32 y 42. v-3-enero.

Acta nº 22.296



CALANDRIA

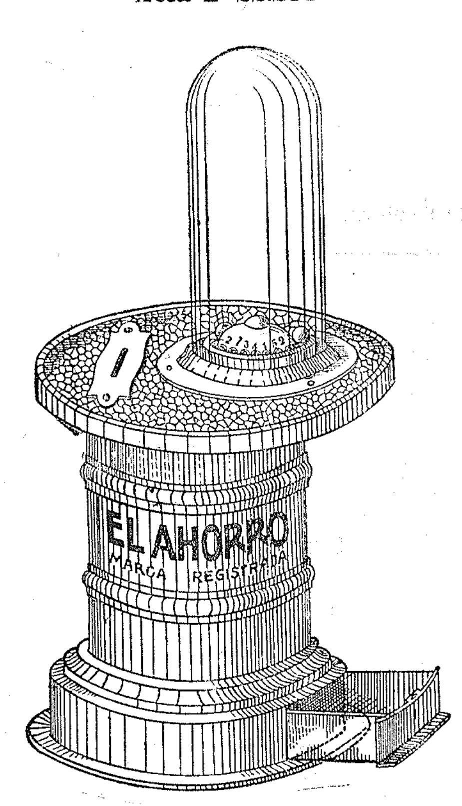
Diciembre 26 de 1907.—Cereseto, Della Cella y Cía.—Artículos de las clases 8, 29 y 32. v 3 enero.

Acta nº 22.291



Diciembre 26 de 1907.—Samuel Osborn y Cía. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, á 24, 32 y 42. v-3-enero.

Acta nº 22.293



Diciembre 26 de 1907.—A. Fulone y M. Ganancias.—Artículos de las clases 16 á 73. v-3-enero.

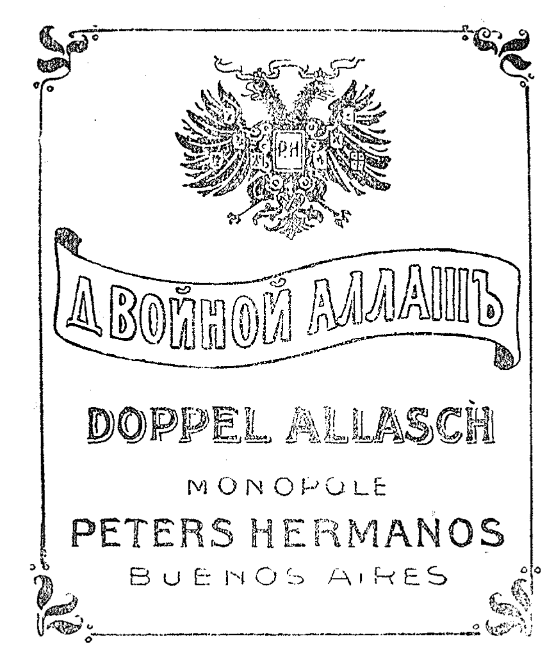
Acta nº 22.268



Diciembre 23 de 1907.—Laclaustra y Sáenz.—Vino Oporto de la clase 68. v 31-diciembre.

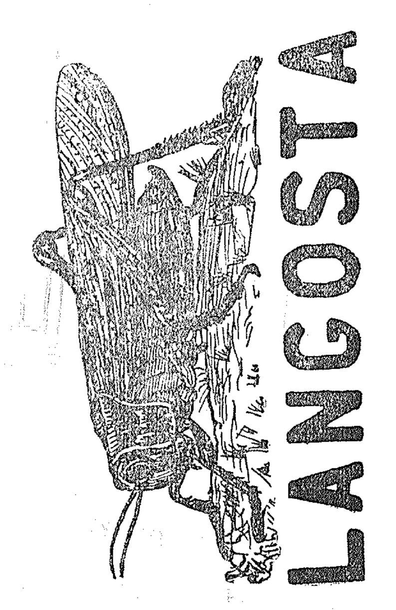
Acta nº 22.266

ECKAU
N° 0



Diciembre 23 de 1907.—Peters Hermanos.—Bebida especial de la clase 68.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.260



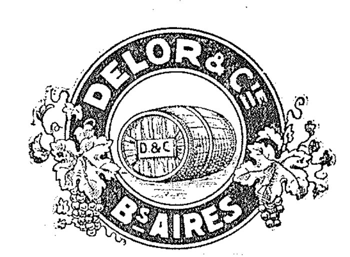
Diciembre 23 de 1907.—Weygand & zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 34.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.267



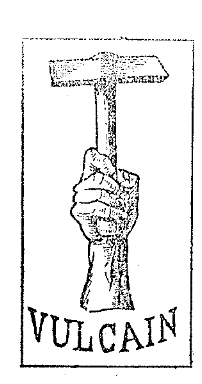
Diciembre 23 de 1907.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. Fierro y zinc de la clase 8.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.263



Diciembre 23 de 1907.—Delor y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.262



Diciembre 23 de 1907.—Ditisheim y Cº.—Artículos de la clase 21.
v-31-diciembre.

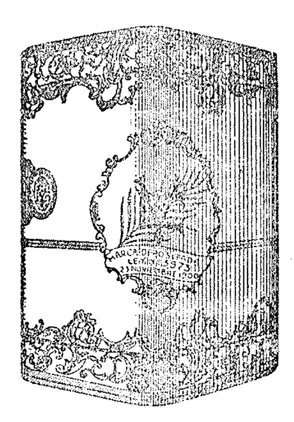
Acta nº 22.258

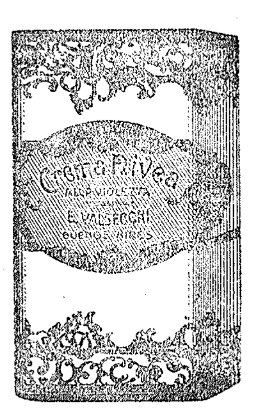
«SALTONA»

Diciembre 23 de 1907.—Weygand & zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 34.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.261

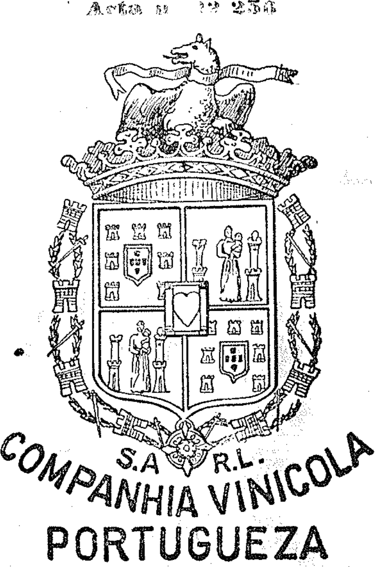






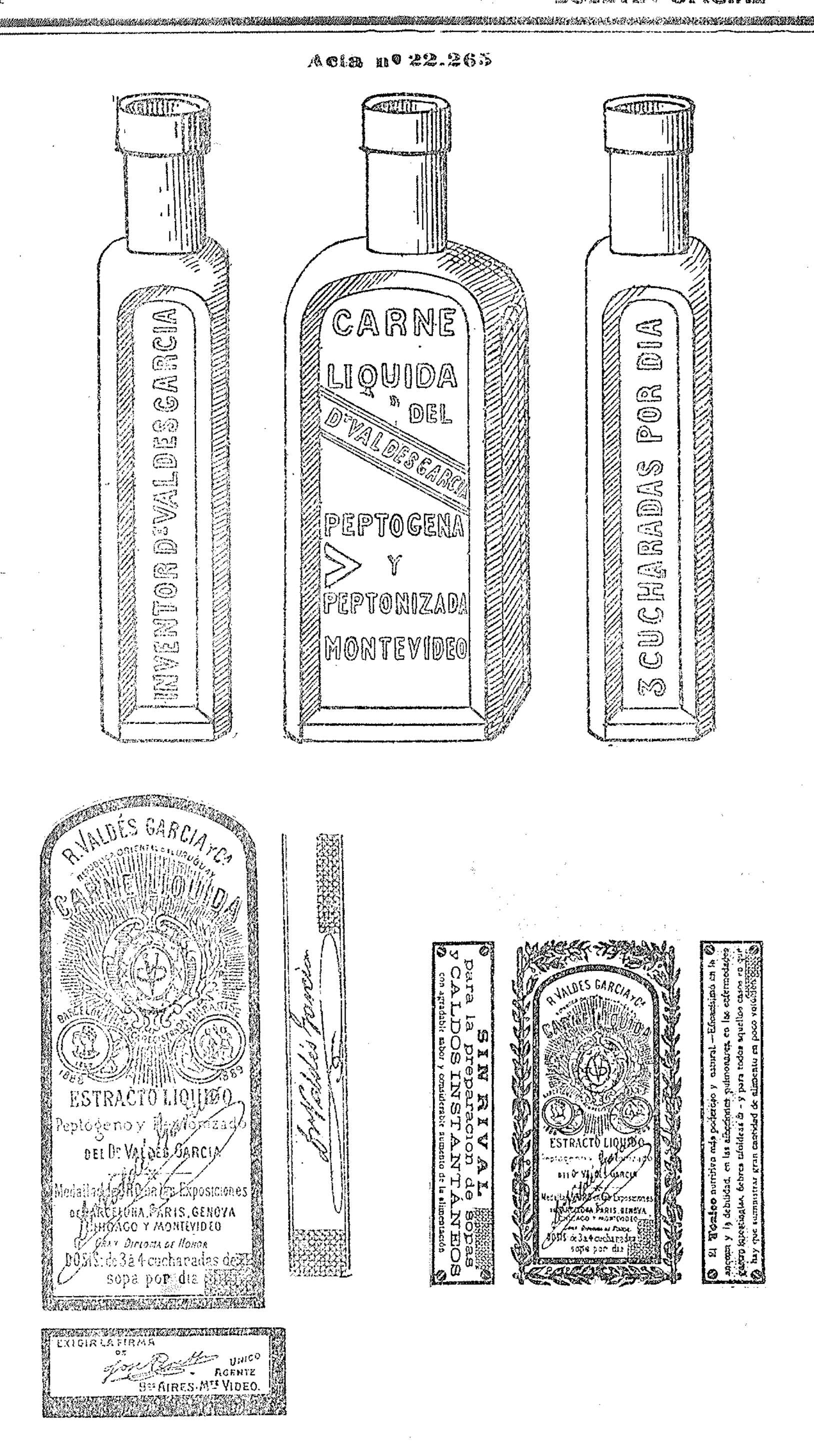
Diciembre 23 de 1907.—Enrique Valsecchi—Artículos de las clases 11 á 15, 32, 33, 34. 40, 41, 58, 60 á 71, 73 78 y 79.
v 31-diciembre.

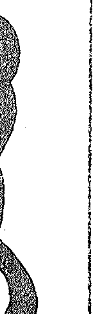
Acta nº [illegible] 256



Diciembre 21 de [illegible].—Companhia Vinícola Portugueza.—Artículos de la clase 68.
v-30-diciembre.

Acta nº 22.265







Diciembre 23 de 1907.—Souza, Imenez y Cía.—Preparado farmacéutico de la clase 79.
v-31-diciembre

Acta nº 22.286

FLEXEL
BRAND REGº

Diciembre 24 de 1907. Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.285

ISIS
BRAND REGº

Diciembre 24 de 1907.—Hirschberg y Cía. Ltda. Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.264



Diciembre 23 de 1907.—Plaut y Cía.—Medias en general de las clases 49 y 52.
v-31-diciembre.

Acta nº 21.160



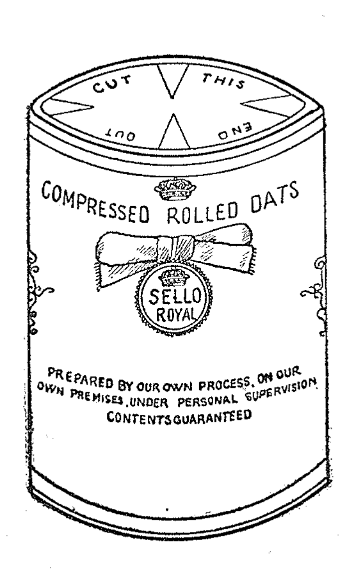
Agosto 8 de 1907.—Fratelli, Dondena fú A.—Artículos de las clases 61 á 71 (Modificada)
v 30 diciembre.

Acta nº 22.280



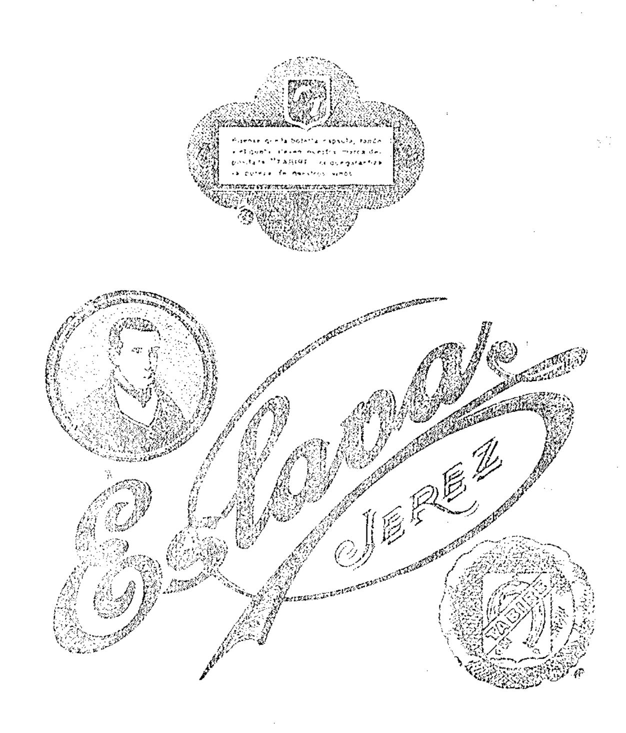
Diciembre 24 de 1907.—Galli y Cía.—Artículos de las clases 36 á 71.
v-2-enero.

Acta nº 22.281



Diciembre 24 de 1907.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1, 62, 65, 66, 70, 71 y 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.254



Diciembre 21 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-30 diciembre.

Acta nº 22.251



Diciembre 2 de 1907.—Esteban Molla Villanueva.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-30-diciembre.

Acta nº 22.250



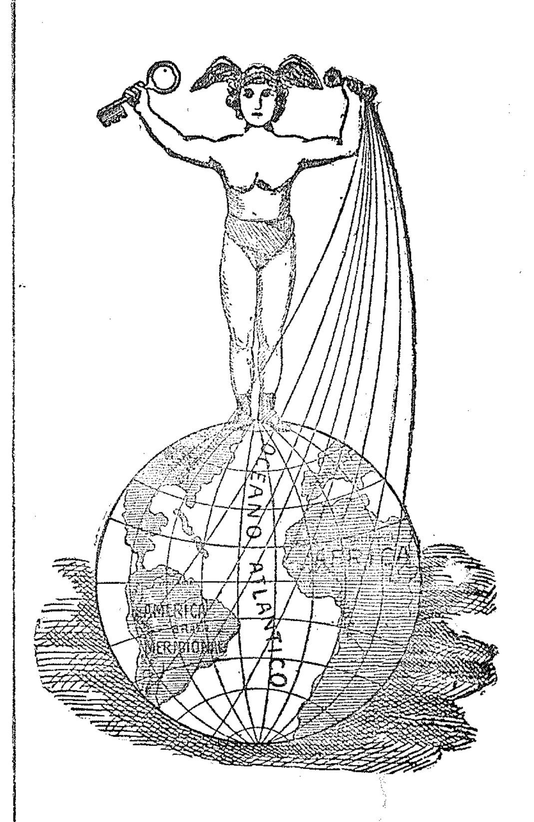
Diciembre 21 de 1907.—Esteban Molla Villanueva.—Productos farmacéuticos de la clase 79.
v-30-diciembre.

Acta nº 22.257



Diciembre 21 de 1907.—Wilson y Nevin.—Te y vino jerez de las clases 67 y 68.
v-30-diciembre.

Acta nº 22.252



Diciembre 21 de 1907.—Antonio Retta.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 30-diciembre.

Acta nº 22.255



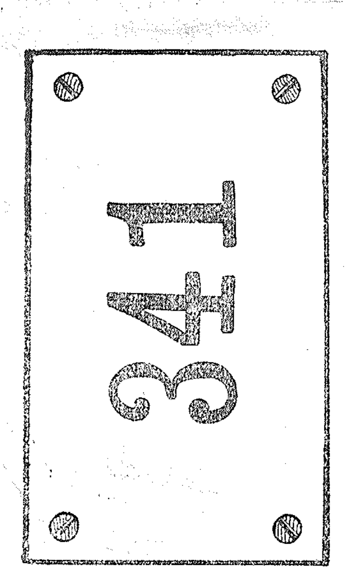
Diciembre 21 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-30-diciembre.

Acta nº 22.274



Diciembre 24 de 1907.—P. Chavanneaux y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v 2-enero.

Acta nº 21.312



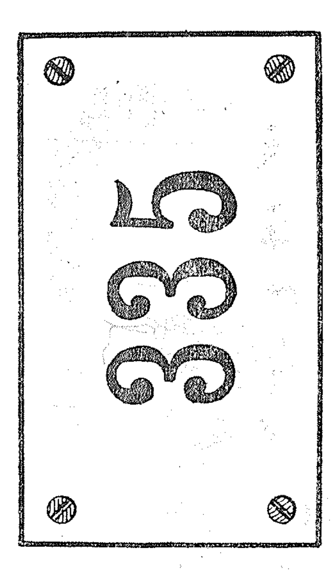
Agosto 26 de 1907.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 72 á 79. (Modificada) v-2-enero.

Acta nº 22.276



Diciembre 24 de 1907.—Salvador Gotuzzo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-2-enero.

Acta nº 21.311



Agosto 26 de 1907.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 72 á 79. (Modificada) v-2-enero.

Acta nº 22.269

«BRONQUIALINA RUXELL»

Diciembre 24 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 11 á 79. v-2-enero.

Acta nº 22.270

«PEPTOGENO RUXELL»

Diciembre 24 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-enero.

Acta nº 22.277

«REX»

Diciembre 24 de 1907.—Pascal Combeau y Cía.—Cogñac de la clase 68. v-2-enero.

Acta nº 22.282

«PER TUTTI»

Diciembre 24 de 1907.—Juan Bertolotti.—Artículos de la clase 59. v-2-enero.

Acta nº 22.283

«MIAU»

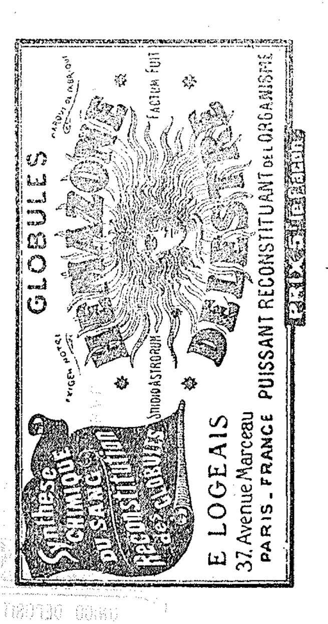
Diciembre 24 de 1907. Mosquera y Gorordo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 22.271

«Bioforina Líquida Ruxell»

Diciembre 24 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2 enero.

Acta nº 22.275



Diciembre 24 de 1907.—Alberto Muller.—Artículos de la clase 79. v-2 enero.

Acta nº 22.220

"NEPTUNO"

Diciembre 16 de 1907.—Felten y Guilleaume Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft.—Artículos de las clases 8 16, 19, 23, 27, 31, 32 39, 43, y 46. (Corregida). v-3-enero.

José Antonio Velar.
Comisario.

José Ignacio Maraspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.